



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, AÑO 2026

PRIMERO. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 13 con fecha 21 de enero de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 14 de noviembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de fecha 21 de enero de 2025.

La presente convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027, aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2024 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 de enero de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEGUNDO. Crédito presupuestario

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231- 480.03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000,00 euros. Cada beneficiario podrá acceder a un máximo anual de 500,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. Objeto

A) Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana:

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el municipio, relacionada con los colectivos sociales de jóvenes, mujeres o personas mayores, que realicen actividades de carácter social cultural, o con fines de carácter educativo, deportivo, contra la violencia de género o cualquier tipo de violencia, etc...

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, para la promoción de la participación ciudadana de determinados colectivos, para conseguir una sociedad local más dinámica activa y emprendedora.

B) Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo:





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

- a) Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones culturales, religiosas y educativas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad.
- b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con el sistema educativo, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.
- C) Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo:
 - a) Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones deportivas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad, favoreciendo la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyándolas en sus programaciones y realización de actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
 - b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con la práctica de actividades deportivas, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.
- D) Fomento del asociacionismo de actividades económicas y profesionales de la localidad:
 - a) Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones destinadas a la realización y promoción de actividades económicas y profesionales en la localidad, favoreciendo la realización de actividades que procuren el crecimiento económico en el Municipio.
 - b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones relacionadas con la actividad económica o profesional, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material, realización de cursos, participación en eventos de promoción de productos locales, etc..

CUARTO. Beneficiarios de las ayudas, requisitos para solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Perales del Puerto.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales y con sede en Perales del Puerto a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
2. Disponer de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

QUINTO. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Actuarán como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, personal del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata a determinar.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello se creará una Comisión técnica de valoración como órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada del que formarán parte personal del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata a determinar. El órgano competente para resolver será el Alcalde.

SEXTO. Actividades, gastos subvencionables y cuantía.

En la Convocatoria de 2026 se dispone un total de 7.000,00 euros, con la distribución en función de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y lo previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio:

1. Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana. Costes máximos: 2.000,00 euros. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
2. Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo. Costes máximos: 2.000,00 €/año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
3. Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo. Costes máximos: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
4. Fomento del Asociacionismo de carácter económico. Costes previsibles: 1.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

En todas ellas debe realizarse un Plan de acción: La subvención se otorgará anualmente en un solo pago, con dos alternativas:

- a) Previa presentación de un Proyecto anual de actividades, ya desarrolladas o que se vaya a realizar la Asociación durante el año, en el que se especifique, al menos, dos actividades que repercutan y vayan dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general (no sólo dirigidas hacia sus socios/as).
- b) O bien, un Proyecto para la organización de actividades específicas, ya desarrolladas o que se vaya a realizar la Asociación durante el año, que permitan la participación o el beneficio de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios.

SÉPTIMO. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las bases podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Solicitudes de subvención relativas a proyectos ejecutados con anterioridad a la solicitud o convocatoria, dentro del mismo año natural de la misma.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual haya de efectuarse la transferencia.

— Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que hayan repercutido y hayan estado dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de organización de actividades específicas (que hayan permitido la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios) ya ejecutadas durante el mismo año de la convocatoria. Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias de las facturas justificativas del gasto o copias y Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

NOVENO. Solicitudes de subvención relativas a proyectos que se vayan a desarrollar con posterioridad a la convocatoria de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago anticipado de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que repercutan o estén dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de organización de actividades específicas (que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios). Las actividades no estarán ejecutadas o solamente ejecutadas parcialmente. Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

DÉCIMO. Justificación de las subvenciones relativas a proyectos que se vayan a desarrollar con posterioridad a la convocatoria de la subvención.

- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas y Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

UNDÉCIMO. Justificación y cobro.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

DÉCIMOGUNDO. Procedimiento de concesión

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las asociaciones o clubes deportivos que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será el previsto en la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERO. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

DECIMOCUARTO. Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los siguientes criterios:

- Adecuación del Proyecto para el que se solicita ayuda, al objeto social de la Asociación. Hasta 30 puntos.
- Colectivos destinatarios y número de participantes a los que va destinado el Proyecto. Hasta 30 puntos.
- Adecuación de la temporalización de las Actividades programadas, con otras que se organicen en el municipio. 20 Puntos.
- Coste y viabilidad económica del programa. Hasta 20 puntos.

DECIMOQUINTO. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTO. Responsabilidades.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Perales del Puerto en materia de reintegro de subvenciones, responsabilidades y otras materias no reguladas por esta convocatoria.

En Perales del Puerto, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Andrés Manzano Redondo

